CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FORMAVANZA S.L Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA FPED2024

En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA a 21 de marzo de 2025

REUNIDOS

Por el CENTRO DE FORMACIÓN: FOMAVANZA

D/Dña.: DOMINGO JOSE GODOY AGUIAR con NIF: [redacted]
en nombre y representación del centro FORMAVANZA con NIF nº B76109495 y domicilio social en CARRETERA TAMARACEITE A TEROR, 41, 35018, municipio LAS PALMAS DE GRAN CANARIA provincia LAS PALMAS teléfono 928170744

Y POR LA EMPRESA: AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE GUÍA
D/Dña.: ALFREDO GONZALEZ FERREIRA , con NIF: [redacted]
en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE GUÍA
con NIF nº [redacted] y domicilio social en , C/ Lomo Guillén S/N municipio Santa María de Guía provincia LAS PALMAS
teléfono 928553199 email: ocupacional@santamariadeguia.es

DECLARAN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente* convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE GUÍA** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código (SSCG0109), de la acción formativa nº 24-35/014559 especialidad INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD impartido en el Centro FORMAVANZA S.L

TERCERO.- La empresa **AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DE GUÍA**. tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 721/2011,de 20 de mayo, correspondiente a estas especialidades formativas y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
24-35/014559	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	120

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

[redacted] DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Firmado digitalmente por [redacted] DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Fecha: 2025.03.21 10:28:19 Z

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

[redacted] Firmado digitalmente por [redacted]
DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Fecha: 2025.03.21 10:28:31 Z

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá *criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará* el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Ocupacional Comarcal Stª M.ª de Guía	C/ Lomo Guillén

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar al alumnado en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laboraies en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

[redacted]
DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)

Firmado digitalmente por [redacted] DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Fecha: 2025.03.21 10:28:44 Z

OCTAVA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA.- Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

a) El cese de la actividad de la empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

DUODÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN	POR LA EMPRESA
[redacted]	
Fdo.: DOMINGO JOSE GODOY AGUIAR	Fdo.: ALFREDO GONZALEZ FERREIRA

DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Firmado digitalmente por [redacted]DOMINGO JOSE GODOY (R: B76109495)
Fecha: 2025.03.21 10:28:58 Z

ANEXO VIII

Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: **SSCG0109 – INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (24-35/014559)**

CENTRO DE FORMACIÓN: FORMAVANZA FECHAS DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: 21/03/2024 – 25/06/2024 TUTOR/A: NOELIA DEL CARM ALEMÁN SÁNCHEZ DNI [redacted] Fecha y firma:	EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO: **Centro Ocupacional Comarcal Stª M.ª de Guía** FECHAS DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO: TUTOR/A: Adolfo Raúl Quesada Rodríguez DNI: [redacted] Fecha y firma:

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO ACORDADO CON LA EMPRESA

MP0164: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Inserción laboral de personas con discapacidad

ACTIVIDADES A REALIZAR[1]	FECHA DE REALIZACIÓN	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN[2]
C1.Cooperar en la detección de recursos sociolaborales susceptibles de facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad.	La realización de las prácticas no laborales en centros de trabajo se harán durante las 120 horas que dura el módulo formativo.	- Equipos audiovisuales. - PCs instalados en red, cañón de proyección e Internet. - Rotafolios. - Pizarras para escribir con rotulador. - Material de aula. - Mesa y silla	CE1.1 Observar la selección y aplicación de técnicas y procedimientos que se utilizan en el estudio e identificación de recursos sociolaborales. CE1.2 Identificar las fuentes de información en materia de formación y empleo, de carácter institucional o privado a través de publicaciones o medios telemáticos. CE1.3 Discriminar la información recabada sobre recursos sociolaborales seleccionando la que sirva al tipo de grupo de personas con discapacidad con el que se trabaja. CE1.4 Analizar los sistemas de recogida, sistematización y archivo de información empleados por el equipo de profesionales. CE1.5 Formular sistemas de difusión del servicio de intermediación laboral elaborando documentos informativos y estableciendo contactos con empresas e instituciones. CE1.6 Colaborar en el establecimiento y mantenimiento de contactos con los recursos sociolaborales detectados. CE1.7 Contribuir al análisis de puestos de trabajo, recabando y transmitiendo la información sobre: el puesto, su adaptación, el usuario y de manera bidireccional, al equipo y a la empresa.

C2 Cooperar en el desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar las habilidades sociales y de autonomía personal, que posibiliten la inserción sociolaboral de la persona con discapacidad.	CE2.1 Observar los procedimientos a seguir en el proceso de supervisión de la ejecución por parte del usuario de las Actividades de la Vida Diaria, y de las estrategias para su promoción. CE2.2 Colaborar en las actividades dirigidas a fomentar el uso y gestión del dinero, del transporte público o de los recursos comunitarios por parte de los usuarios. CE2.3 Participar en la elaboración y presentación a los usuarios de materiales en los que se recojan las normas sociales aplicadas en contextos laborales para favorecer su adaptación al trabajo
C3 Intervenir en los procesos dirigidos a fomentar las habilidades de comunicación y de adaptación de la conducta de los usuarios a los entornos sociolaborales	CE3.1 Observar los procedimientos a seguir en la adaptación de los Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación a las necesidades comunicativas de los distintos usuarios. CE3.2 Participar en la emisión y recepción de mensajes empleando los distintos Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación que empleen los usuarios. CE3.3 Colaborar en el análisis de los factores personales, sociales y ambientales que puedan contribuir al inicio y mantenimiento de potenciales situaciones de alteración de la conducta de los usuarios.
C4 Asistir en la aplicación de procedimientos de recogida de datos que permitan obtener información inicial sobre necesidades y expectativas hacia el empleo del usuario y de su familia	CE4.1 Aplicar técnicas de recogida de información al usuario y su familia sobre: experiencia laboral y formación previa, intereses y motivación laboral, necesidades de apoyo sociolaboral percibidas por ambos, etc. CE4.2 Elaborar y exponer la información que necesiten el usuario y/o su familia sobre el proceso de inserción sociolaboral. CE4.3 Realizar acciones de información y/o formación con las familias que favorezcan la implicación y participación en el proceso de inserción del usuario. CE4.4 Proponer al usuario técnicas de promoción de autonomía personal y/o independencia según sus metas y/u objetivos
C5 Participar en la propuesta de intervenciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral y la adaptación al puesto de trabajo de usuarios para favorecer el paso a la fase de seguimiento y/o mantenimiento en el	CE5.1 Ofrecer al usuario la información e instrucciones sobre cumplimiento de normas, organización de tareas, distribución y utilización del tiempo y espacios, manejo de instrumentos y herramientas de trabajo y cumplimiento de criterios de calidad, de una forma ajustada y personalizada facilitando su adaptación progresiva al puesto de trabajo. CE5.2 Realizar acciones de información y/o formación con la empresa según las necesidades y demandas de la misma relacionadas con la adaptación del usuario a su puesto de trabajo, cumpliendo con el principio de respeto a la confidencialidad del usuario. CE5.3 Ofrecer a los apoyos naturales información sobre las capacidades y necesidades del usuario para el desempeño laboral, favoreciendo su implicación en el proceso y valorando la importancia del respeto a la intimidad.

contexto de un puesto de trabajo.	CE5.4 Colaborar en la gestión de conflictos que puedan surgir entre el usuario, la empresa y/o los apoyos naturales, utilizando estrategias de mediación entre las partes implicadas. CE5.5 Elaborar la información destinada al equipo interdisciplinar según los procedimientos y plazos establecidos para favorecer el seguimiento de los casos asignados
C6 Colaborar en la determinación del proceso de transición a la fase de seguimiento y/o mantenimiento de los usuarios en colaboración con el equipo	CE6.1 Aplicar técnicas de recogida de información sobre el grado de satisfacción del usuario y la empresa con el proceso de inserción laboral. CE6.2 Transmitir la información recogida sobre el proceso de adaptación usuarioempresa al equipo interdisciplinar siguiendo los protocolos establecidos. CE6.3 Asistir a las reuniones de coordinación del equipo interdisciplinar donde se realice la toma de decisiones sobre el paso a la fase de seguimiento/mantenimiento.
C7 Reconocer las condiciones que favorecen el mantenimiento del empleo durante las intervenciones de seguimiento con la empresa, el usuario y su entorno personal.	CE7.1 Observar y valorar los aprendizajes adquiridos por el usuario comprobando su «generalización» y/o evolución en diferentes situaciones y contextos. CE7.2 Identificar necesidades y demandas presentadas por un usuario que deban ser derivadas a otros profesionales. CE7.3 Asistir a contactos de seguimiento periódicos con la empresa para conocer su grado de satisfacción con el proceso de inserción laboral y detectar posibles necesidades y/o demandas. CE7.4 Establecer contactos periódicos con el entorno personal del usuario fomentando una actitud positiva y de apoyo al mantenimiento del puesto de trabajo CE7.5 Revisar//Examinar informes y/o documentación acerca de la evolución del usuario elaborada por los diferentes agentes implicados en el proceso.
C8: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.	CE8.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar. CE8.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo. CE8.3 Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa. CE8.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo. CE8.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos. CE8.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

[1] Las actividades han de estar en consonancia con las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos, para este módulo, en el correspondiente certificado de profesionalidad.
[2] Los criterios para la evolución han de ser observables y medibles.
[3] Indicar el procedimiento para el seguimiento y evaluación de los alumnos que realizarán conjuntamente los tutores designados por el centro y por la empresa.